Proceso:	**Ordinario**
Radicado:	**No. 54-001-31-05-004-2018-00439-00**
Demandante:	**NAYITH LILIANA NOVA RABA**
Demandado:	**PROTECCIÓN S.A.**
Asunto:	**Seguridad social**

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. José Luis Tobar Contreras comunica que está en la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad lítem, debido a que desde el 02 de diciembre de 2019 se desempeña como funcionario público en el cargo de inspector de trabajo y seguridad social del Ministerio del Trabajo.

Provea.

Cúcuta, 28 de marzo de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena relevar al Dr. José Luis Tobar Contreras de la designación de curador ad lítem de las señoras LEITI ESTHER RAMÍREZ SAYAD y TATIANA CAROLINA NAVARRETE RAMÍREZ, quienes fueron vinculadas al proceso en calidad de esposa e hija del señor Manuel Navarrete (qepd), según auto proferido en la etapa de saneamiento dentro de la audiencia de conciliación, decisiones de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio adelantada el 21 de enero de 2020.

En remplazo del Dr. Tobar se designa a la Dra. MARÍA CAROLINA REYES VEGA como curadora ad lítem de las señoras LEITI ESTHER RAMÍREZ SAYAD y TATIANA CAROLINA NAVARRETE RAMÍREZ, a quien se le puede notificar la presente providencia a la dirección de correo electrónico mariareyesvegajuridica@gmail.com, que es la informada por la abogada en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), celular 3142823682, con el objeto de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación asuma el cargo, so pena de aplicar las sanciones a que hubiere lugar, conforme lo establece el num. 7 del art. 48 de CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

Epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **30 de marzo del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Proceso:	**Ordinario**
Radicado:	**No. 54-001-31-05-004-2019-00333-00**
Demandante:	**JHON JAIRO MARTÍNEZ ROJAS**
Demandado:	**TCC S.A.S.**
Asunto:	**Contrato de trabajo**

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., así**:**

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la demandada TCC S.A.S. y a cargo del demandante JHON JAIRO MARTÍNEZ ROJAS, conforme a lo ordenado en el ordinal 5° de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, en suma de $908.526.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA …….. $908.526

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la demandada TCC S.A.S. y a cargo del demandante JHON JAIRO MARTÍNEZ ROJAS, conforme a lo ordenado en el ordinal 2° de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia, en suma de $200.000.

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA ……..$200.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS……...$1.108.526

Provea.

Cúcuta, 28 de marzo de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario, dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **30 de marzo del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Proceso:	**Ordinario**
Radicado:	**No. 54-001-31-05-004-2019-00409-00**
Demandante:	**BRICEIDA RINCÓN CARREÑO**
Demandado:	**COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
Asunto:	**Seguridad social**

Al despacho del señor Juez informando que, la honorable Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta mediante providencia fechada 29 de septiembre de 2021, resolvió confirmar la sentencia proferida por este despacho el 14 de mayo de 2021 y condenó en costas de segunda instancia a Colpensiones y Protección S.A. También reposa en el archivo 23 de la carpeta "16.CuardernoSegundaInstancia" sustitución de poder que el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, realiza a la Dra. MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE.

Provea.

Cúcuta, 28 de marzo de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto pasa el proceso a la secretaría del juzgado para que se liquiden las agencias en derecho y las costas de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.P.G., aplicable por principio de integración normativa art. 145 del C.P.T. y S.S.

De igual forma, TÉNGASE como apoderada SUSTITUTA de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a la Dra. MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE, identificada con C.C. No. 1.098.775.232 y T.P. No. 310.742 del C. S. de la J., en los términos y facultades del poder de sustitución que reposa en el archivo 23 de la carpeta "16.CuardernoSegundaInstancia" del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

Epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **30 de marzo del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Proceso:	**Ordinario**
Radicado:	**No. 54-001-31-05-004-2020-00142-00**
Demandante:	**MARÍA STELLA SAYAGO BIANCHADA**
Demandado:	**COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**
Asunto:	**Contrato de trabajo**

El suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas y agencias en derecho, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., así**:**

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la demandante MARÍA STELLA SAYAGO BIANCHADA y a cargo de la parte demandada conformada por las entidades que se relacionan a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal 7° de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia, así.

COLPENSIONES	$908.526
PROTECCIÓN S.A.	$2.725.578

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA ……..$3.634.104

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la demandante MARÍA STELLA SAYAGO BIANCHADA y a cargo de la parte demandada conformada por las entidades que se relacionan a continuación, conforme a lo ordenado en el ordinal 2° de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia, así.

COLPENSIONES	$200.000
PROTECCIÓN S.A.	$200.000

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA ……..$400.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS……...$4.034.104

Provea. Cúcuta, 28 de marzo de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaría se practicó la respectiva liquidación de costas conforme lo previsto en el numeral 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario, dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **30 de marzo del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario

Proceso:	**Ordinario**
Radicado:	**No. 54-001-31-05-004-2021-00093-00**
Demandante:	**JULIO CÉSAR CARDONA ARIAS**
Demandado:	**EMISORA LA VOZ DE LA GRAN COLOMBIA S.A.S.**
Asunto:	**Contrato de trabajo**

Al despacho del señor Juez informando que, el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de desistimiento de la demanda y pide que su representado no sea condenado en costas, adjuntando contrato de transacción suscrito con la parte demandada. Por tal motivo, con auto del 09 de febrero de 2022 se corrió traslado del desistimiento a la Emisora La Voz de la Gran Colombia S.A.S. quien se pronunció a través de su apoderado pidiendo la terminación del proceso por acuerdo entre las partes e indicando que se tome como cierto lo señalado en el contrato de transacción.

Provea.

Cúcuta, 28 de marzo de 2022.

El secretario,

EDUARDO PARADA VERA
Secretario
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por ser procedente, el despacho acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitado por la parte demandante, de conformidad con el art. 314 del CGP, aplicable por integración normativa del art. 145 del CPTSS, teniendo en cuenta que no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, y precisando que esta providencia produce efectos de cosa juzgada en similar sentido a que se hubiera proferido sentencia absolutoria que haya cobrado firmeza.

De igual forma, no se condenará en costas por ser apoyada la solicitud por la parte demandada, quien a través de su apoderado solicitó la terminación por acuerdo entre las partes.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el **ARCHIVO** del presente proceso ordinario, dejando la correspondiente constancia en el portal Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

Epv

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta.
Cúcuta, **30 de marzo del dos mil 2022**, el día de hoy se notificó el auto anterior por anotación de estado que se fija a las 08:00am.

EDUARDO PARADA VERA
Secretario